



Nº. 890.103.180-2

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



DECRETO No. 017 de 2022
09 de marzo de 2022

“Por medio del cual se toman unas medidas de orden público en el Municipio de San José del Guaviare en el marco de las Elecciones al congreso de la Republica del 13 de marzo de 2022 y se dictan otras disposiciones”

El Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, consagradas en la Ley 140 de 1994, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 1066 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 318 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1° y 2° de la Constitución Política, proclama la democracia participativa como uno de los pilares bajo los cuales se debe organizar el Estado, asimismo, establece, dentro de los fines esenciales, entre otros, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 40° de la Constitución Política determina:

“(…) Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.*
- 3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas*

(…)

Artículo 103. Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que de acuerdo al artículo 265° de la Carta Política, el Consejo Nacional Electoral el ente encargado de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden. También tiene la atribución constitucional de velar por el desarrollo de todos los



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co



procesos electorales en condiciones de plenas garantías, y ejerce la suprema inspección y vigilancia de la Organización Electoral.

Que el artículo 315° de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
2. *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) numerales 1 y 2 del artículo 29° de la Ley 1551 de 2012, la cual modificó el artículo 91° de la Ley 136 de 1994, es función del alcalde en relación con el orden público:

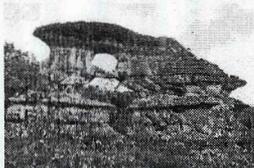
"1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;*
- b) Decretar el toque de queda;*
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;*
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;*
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 90., del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen".*

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2.2.4.1.2 del Decreto 1066 de 2015, en todas las elecciones nacionales y territoriales se decretará la "Ley Seca" en los horarios señalados por el Código Nacional Electoral, sin perjuicio de la potestad constitucional del presidente de la República para modificar los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Código Electoral, con el fin de mantener o restablecer el orden público de conformidad a lo dispuesto en el Código Electoral.

Que el artículo 202° de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" establece las competencias de Policía que de manera extraordinaria tiene los Gobernadores y alcaldes, ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades,



"Oportunidad y Progreso para Todos"

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

“5. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada o de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

7. Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas alcohólicas”.

Que el gobierno nacional mediante Decreto N° 318 del cinco (05) de marzo de 2022, Artículo 1°. Objeto. El presente Decreto tiene como objeto dictar normas para el normal desarrollo durante las elecciones a celebrarse el 13 de marzo de 2022 en el territorio nacional, y en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia acreditadas en el exterior durante el periodo comprendido entre el 7 al 13 de marzo de 2022.

Que corresponde al Alcalde de San José del Guaviare, como primera autoridad de policía en el municipio adoptar medidas de seguridad conducentes a prevenir eventuales situaciones que perturben la tranquilidad, el orden público y seguridad de los ciudadanos del municipio de San José del Guaviare en el marco de la jornada electoral del próximo 13 de marzo de 2022, para elegir los miembros del Congreso de la República incluyendo las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz – CITREP, que a través del Comité de Seguimiento Electoral se determinó y aprobó las medidas adoptadas.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal,

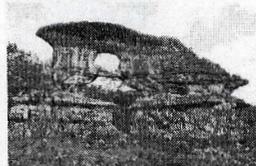
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir y restringir el expendio y consumo de bebidas embriagantes en el municipio de San José del Guaviare desde las 6:00 p.m. del sábado doce (12) de marzo de 2022 hasta las 6:00 a.m. del lunes catorce (14) de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Prohíbese el transporte de cilindros de GLP, material de escombros, trasteos, material de arrastre en volqueta o doble troque y químicos (pólvora negra, soda caustica, ácidos) desde las 6:00 p.m. del sábado doce (12) de marzo de 2022 hasta las 6:00 a.m. del lunes catorce (14) de marzo de 2022.

ARTICULO TERCERO: Prohíbese la comercialización, porte, transporte en grandes cantidades de tachuelas, puntillas, clavos, bóxer, alambre de púas, concertina, canecas plásticas y metálicas con capacidad superior a 55 galones; así como arrojar en vía pública llantas de segunda mano desde las 6:00 p.m. del sábado doce (12) de marzo de 2022 hasta las 6:00 a.m. del lunes catorce (14) de marzo de 2022.

ARTICULO CUARTO: Prohíbese el porte y circulación de armas deportivas clasificadas en armas de fogeo, neumáticas, traumáticas, así como resorteras y canicas, desde las 6:00 p.m. del sábado doce (12) de marzo de 2022 hasta las 6:00 a.m. del lunes catorce (14) de marzo de 2022.



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelquaviare-quaviare.gov.co





Nit. 800.103.180-2

República de Colombia
Municipio de San José del Guaviare
DESPACHO ALCALDE
Alcaldía Municipal



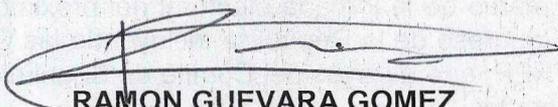
ARTICULO QUINTO: Restringir la circulación de vehículos automotor tipo volqueta en todo el municipio de San José del Guaviare, desde las 6:00 p.m. del sábado doce (12) de marzo de 2022 hasta las 6:00 a.m. del lunes catorce (14) de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEXTO: Las anteriores medidas constituyen una orden de policía y su incumplimiento dará lugar a las medidas correctivas contempladas en el numeral 2 del artículo 35 de la Ley 1801 de 2016, por parte de la Policía Nacional, sin perjuicio de los dispuesto en el título XIII De los delitos contra la salud pública, Capítulo I, artículos 368 y 369 del código penal Ley 599 de 2000”.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de las 6:00 p.m. del sábado doce (12) de marzo de 2022 hasta las 6:00 a.m. del lunes catorce (14) de marzo de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en San José del Guaviare, a los nueve (09) días del mes marzo de 2022


RAMON GUEVARA GOMEZ
Alcalde Municipal

Digitó: Lucely Beltrán Bravo / Apoyo Profesional
Revisó: Yenly Yadira Riveros Cano / Secretario Administrativo y de Desarrollo Social.
Mayra Hernández Segura /Secretaria Jurídica Municipal



“Oportunidad y Progreso para Todos”

Conmutador 5849214- 5849483- 5840889
Calle 8 No. 23-87 Barrio El Centro, Código Postal: 950001
alcaldia@sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co
www.sanjosedelguaviare-quaviare.gov.co

